



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 52/2019

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 52/2019.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 39/2019, derivado de las solicitudes de información registradas con los números de folio 01031419 y 01032919, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, solicitado por los titulares de los Juzgados Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Tercero Penal del Partido Judicial de Tijuana y por la Unidad de Transparencia.

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitada por los Titulares de los Juzgados Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Tercero Penal del Partido Judicial de Tijuana y por la Unidad de Transparencia, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante la solicitud registrada con el folio 01031419, se solicita "(...) conocer el número de Protocolos de Estambul que este Poder Judicial ha solicitado que se realicen del 1 de enero de 2010 al 2 de octubre de 2019, solicito que por cada solicitud de aplicación del Protocolo de Estambul se especifique la siguiente información en caso de existir 1. Número de Causa Penal de la que se desprende la solicitud del Protocolo de Estambul. 2. Si el Protocolo de Estambul fue aplicado o no. 3. El año en que fue solicitada la aplicación del Protocolo de Estambul. 4. El año en que fue aplicado el Protocolo de Estambul, en los casos que así haya sido. 5. La autoridad presuntamente responsable del delito de acuerdo a la Causa Penal. 6. La autoridad o institución que realizó el Protocolo de Estambul; y en la solicitud registrada con el folio 01032919, se solicita conocer con respecto a las sentencias condenatorias emitidas en la entidad federativa por los años de 2009 al 2018 y lo que va de 2019 por los delitos de aborto doloso, aborto culposo, aborto terapéutico, aborto no consentido, aborto por alteraciones genéticas o congénitas en el producto, aborto forzado, aborto honoris causa, aborto por alteraciones en el producto, aborto por extrema pobreza, aborto por causas económicas justificadas, homicidio por razón del parentesco y todo tipo de delito de aborto que se aplique en el Estado. Así como todo delito relacionado con la interrupción del embarazo.

2) La Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella a las autoridades judiciales competentes y a la Titular de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, mediante oficios girados el tres y siete de octubre del año que transcurre, respectivamente.

3) Ante el requerimiento hecho, los Titulares de los Juzgados Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito y Tercero Penal del Partido Judicial de Tijuana, por oficios números S/N y 191/2019, recibidos el día 15 de octubre del presente año, respectivamente, **solicitan se les otorgue una ampliación de plazo para dar respuesta, manifestando: el Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, que el Juzgado a su cargo "(...) no cuenta con un sistema informático en el que se contengan los archivos electrónico de todas y cada una de las causas penales a efecto de extraer la información que solicita, por lo que es necesario realizar una búsqueda manual y exhaustiva en los Libros de Gobierno del Juzgado, motivo por el cual estando dentro del término legal para hacerlo, de ser procedente le solicito una prórroga por el término de diez días hábiles adicionales, a fin de estar en aptitud de dar respuesta a su solicitud, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California (...)**". El **Juez Tercero Penal del Partido Judicial de Tijuana** manifiesta que "(...) solicita la extensión de prórroga de tiempo por CINCO DÍAS HÁBILES, adicionales al plazo otorgado, para estar en posibilidad de dar cumplimiento al requerimiento, (...) lo anterior en virtud de la excesiva carga de trabajo de este recinto judicial, asimismo por ser muy extensa la información solicitada, por lo que les pido consideren esta situación a fin de extender la prórroga solicitada (...)". Por lo que respecta a la solicitud registrada con el número de Folio 01032919, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, por oficio número OM-407/2019, de fecha 11 de octubre del año que corre, nos remite la respuesta proporcionada por el Jefe del Departamento de Informática en oficio DI-306/2019, quién manifestó que "(...) en las bases de datos Penal Tradicional de Tijuana y Ensenada NO REGISTRAN ningún tipo de sentencia en el sistema, por tal motivo anexo una lista de los asuntos iniciados por el delito de Aborto y Homicidio por razón de parentesco (...)".

Con relación a este último folio y vista la información proporcionada en forma parcial por el Jefe del Departamento de Informática, la **Unidad de Transparencia** solicita con fundamento en el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la ampliación del término para otorgar respuesta, hasta por otros 10 días más, para ampliar la búsqueda de la información, requiriendo de ella a las autoridades jurisdiccionales competentes, en este caso, los 7 Juzgados de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, el Juzgado Único de



Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, el Juzgado de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tecate y los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Especializados en Justicia para Adolescentes de todo el estado. Lo anterior en observancia a lo dispuesto por los artículos 8, 9, 10, 12 y 13 de la Ley en cita.

4) **Vistas las razones vertidas por dichos Titulares, este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación del plazo solicitado, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: *“**Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles**”*, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determinen la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, **a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tienen los peticionarios; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida**, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“**La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una***

resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”, por lo que son de aprobarse las ampliaciones de plazo solicitadas por el Titular del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Playas de Rosarito y por la Unidad de Transparencia, hasta por diez días más, y hasta por cinco días más al Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal de Tijuana, todos ellos contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso de los peticionarios a los datos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta a los solicitantes, de conformidad a la ley de la materia. **Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico**, por conducto de la Unidad de Transparencia a los Titulares de los Juzgados Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito y Tercero Penal del Partido Judicial de Tijuana, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndoles saber del nuevo plazo que tienen para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación a los solicitantes. Asimismo, queda notificada en este acto la Unidad de Transparencia, por conducto de su Titular, presente en esta sesión.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día dieciséis de octubre de 2019.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité